

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	1 de 8

INFORME TÉCNICO MOTIVADO

FECHA: 13 de junio de 2024

1. NOMBRE DEL INSTRUMENTO CONVENCIONAL INTERINSTITUCIONAL NACIONAL O INTERNACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTO DOMINGO, PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

2. COMPARECIENTES

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, legalmente representado por el señor WILSON ERAZO ARGOTI, en calidad de ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, el CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCION DE DERECHO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, legalmente representado por la Ab. Xiomara Vélez en calidad de SECRETARIA EJECUTIVA, el PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, legalmente representado por la Ing. Patricia Zambrano en calidad de Directora, y, por parte LA DEFENSORIA PÚBLICA, representada legalmente por el Dr. ÁNGEL TORRES MACHUCA, en calidad de DEFENSOR PÚBLICO GENERAL,

3. ANTECEDENTES (DE HECHO Y DE DERECHO)

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa, y financiera y con la capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y competencias, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la ley.
- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo es un organismo colegiado de nivel cantonal, encargado de formular políticas públicas municipales de protección de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, colectivos, pueblos y nacionalidades, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Goza de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, administrativa De acuerdo al cumplimiento de los objetivos del convenio se planificaron actividades que se fueron cumpliendo conforme los informes entregados a la Dirección de Planificación de la Defensoría Pública.
- El Patronato Municipal De Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, es una entidad de beneficencia social y sin finalidad de lucro, que cuenta con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes, legados y donaciones y en general realizar cuantos actos y contratos que sean necesarios para el normal desarrollo y desenvolvimiento de sus actividades, regido e

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	2 de 8

3. ANTECEDENTES (DE HECHO Y DE DERECHO)

integrado por las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

- d) La Defensoría Pública es un Órgano Autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República del Ecuador y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económico, social o cultural no pueden contratar con los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública está a cargo de prestar un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias

4. JUSTIFICACIÓN

Con base a los antecedentes expuestos, la suscripción de un nuevo convenio se justifica por cuanto, es importante continuar fortalecimiento de las actividades que viene desarrollando la Defensoría Pública en el Cantón Santo Domingo en la atención de los grupos más vulnerables, en beneficio de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y personas con problemas de adicción que sea necesario un tratamiento o acompañamiento Psicológico, así como también la realización de experticias sobre exámenes Psicosomáticos, con el fin de fortalecer las defensas técnica de los usuarios de la Defensoría Pública del Cantón, ejecutando los exámenes Psicosomáticos a la persona que quieran demostrar su adicción en el consumo de drogas dentro de un proceso Penal y que estén dentro de un cuadro de vulnerabilidad o no cuenten con recursos económicos para contratar una Defensa particular ni Psicólogos particulares, la Defensoría Pública coadyuvara en los esfuerzos y acompañamiento Institucional con el fin de que los Psicólogos que forman parte del Patronato y Consejo de Protección de derechos.

5. OBJETO

1. El presente Convenio tiene como objeto el fortalecimiento de las actividades que viene desarrollando la Defensoría Pública en el Cantón Santo Domingo en la atención de los grupos más vulnerables, razón por lo cual, con la finalidad de establecer los mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, y articular acciones que garanticen el acceso igualitario a la Justicia y a los servicios que brindan esta institución principalmente en beneficio de las Víctimas de Violencia Intrafamiliar y personas con problemas de adicción que sea necesario un tratamiento o acompañamiento Psicológico, así como también la realización de experticias sobre exámenes Psicosomáticos, con el fin de fortalecer las defensas técnica de los usuarios de la Defensoría Pública del Cantón, brindando la atención psicológica y emocional a los usuarios de las diferentes áreas de servicio de la Defensoría Pública de Santo Domingo, principalmente de las personas y grupos de atención prioritaria, colectivos, pueblos y nacionalidades de la población en situación de vulnerabilidad del Cantón Santo Domingo y sus parroquias.
2. Con el fin de que se pueda ejecutar el presente convenio referente a la realización de los exámenes Psicosomáticos a la persona que quieran demostrar su adicción en el consumo de drogas dentro de un proceso Penal y que estén dentro de un cuadro de vulnerabilidad o no cuenten con recursos económicos para contratar una Defensa particular ni Psicólogos particulares, la Defensoría Pública coadyuvara en los esfuerzos y acompañamiento Institucional con el fin de que los Psicólogos que forman parte del Patronato y Consejo de

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	3 de 8

5. OBJETO

Protección de derechos sean acreditados por el Consejo de la Judicatura a la brevedad posible.

6. OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES, ESPECÍFICOS Y/O CONJUNTOS, CONFORME SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.

Defensoría Pública

1. Derivar a la coordinación respectiva sea Patronato Municipal o Consejo de Protección de Derechos para el apoyo y acompañamiento técnico a las personas víctimas de violencia intrafamiliar o víctimas de cualquier tipo de violencia que necesiten una atención psicológica, principalmente de las personas y grupos de atención prioritaria, colectivos, pueblos y nacionalidades de la población en situación de vulnerabilidad del Cantón Santo Domingo y sus parroquias.
2. Derivar a la coordinación respectiva sea Patronato Municipal o Consejo de Protección de Derechos para la realización de los exámenes psicosomáticos a las personas con problemas de adicción dependiendo de la necesidad del usuario y una vez que se encuentren acreditados como peritos por parte del Consejo de la Judicatura, esto con el propósito de fortalecer las defensas técnicas.
3. Emitir y entregar mensualmente un informe a la administradora o administrador del presente convenio por parte del GAD Cantonal, de los casos que se han remitido en el marco del presente convenio, sobre las acciones emprendidas en defensa de las personas en estado de vulnerabilidad.
4. Brindar el apoyo institucional en su jurisdicción para organizar la atención psicológica a las personas que lo requieran, con énfasis en las personas que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Obligaciones del GAD Municipal de Santo Domingo.

1. Promover y difundir entre las personas de las diferentes parroquias y recintos de los contenidos y propósitos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional por intermedio de su personal técnico.
2. Realizar procesos de formación en atención a las personas, dirigido al personal de la Defensoría Pública Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Obligaciones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo y Obligaciones del Patronato Municipal De Inclusión Social de Santo Domingo.

1. Proporcionar la información necesaria sea grupal o individual de los exámenes psicopáticos conforme la necesidad así lo amerite.

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	4 de 8

6. OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES, ESPECÍFICOS Y/O CONJUNTOS, CONFORME SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS.

2. Proporcionar la información necesaria sea grupal o individual de los exámenes o terapias Psicológicas con los resultados obtenidos, cuando se requiera de manera oficial y documentada.
3. Brindar el apoyo institucional en su jurisdicción para organizar la atención psicológica a las personas que lo requieran, con énfasis en las personas que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad.
4. Coordinar acciones de apoyo para la efectiva coordinación interinstitucional de atención a personas de los grupos de atención prioritaria.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) La Defensoría Pública Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; el Patronato Municipal De Inclusión Social y, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo han acordado desarrollar acciones conjuntas principalmente orientadas a garantizar el acceso a los servicios psicológicos y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes del cantón, cada una dentro de sus competencias y facultades.
- b) Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión compuesta por un miembro designado por las máximas autoridades de cada una de las partes.
- c) Dicha Comisión será el órgano de seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y podrá elevar Informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación de ser el caso.
- d) La Comisión tendrá a su cargo básicamente, la realización de evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado, así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación Interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen Institucional.
- e) Participar activamente para lograr el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio, para que la población vulnerable reciba la atención a sus necesidades.
- f) La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere necesario.
- g) Las demás que se generen en virtud del presente convenio

7. RECOMENDACIÓN DEL FUNCIONARIO/SERVIDOR PÚBLICO A SER DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR O RESPONSABLE DEL INSTRUMENTO CONVENCIONAL INTERINSTITUCIONAL NACIONAL O INTERNACIONAL

Conforme la cláusula octava del convenio Para la administración, supervisión y seguimiento del presente convenio, la Universidad designa al Decano de la Facultad de Jurisprudencia o su delegado; y por, parte de la Defensoría Pública a la o él; Director Provincial de Santo Domingo o su delegado.

Las partes podrán cambiar en cualquier momento de administrador del convenio, para lo cual no será necesario realizar ninguna modificación o adenda, sino únicamente la respectiva comunicación de las partes.

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	5 de 8

7. RECOMENDACIÓN DEL FUNCIONARIO/SERVIDOR PÚBLICO A SER DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR O RESPONSABLE DEL INSTRUMENTO CONVENCIONAL INTERINSTITUCIONAL NACIONAL O INTERNACIONAL

Es caso de cambio de administrados se cumplirá con lo dispuesto con la Resolución DP-DPG-DASJ-2023-125, en su artículo 9 Cambio de Administrador.

Es importante dar a conocer que el funcionario público designado tiene el compromiso de dar cumplimiento a las actividades fijadas durante el año de planificación o durante el plazo de presente convenio.

De la misma manera notificar a la contra parte del cumplimiento de los objetivos planteados en caso de no cumplirlos actuar conforme la Resolución DP-DPG-DASJ-2023-125.

8. PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de DOS AÑOS, que podrá ser renovado de así convenir a los intereses de las partes; previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.

Para que opere la renovación, una de las partes deberá comunicar a la otra, su deseo de mantener vigente el Convenio, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación del presente instrumento.

Si alguna de las partes decide dar por terminado el Convenio antes de la fecha prevista para aquello, ya sea por razones imprevistas, técnicas o económicas debidamente justificadas, lo podrá hacer en forma unilateral, siempre que se comunique de este particular a la otra parte, por escrito, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha establecida para la terminación.

Prevía terminación, se finiquitarán las actividades que se encuentren pendientes.

9. RESPONSABILIDAD LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto de las personas que interviene en los procesos de formación, personal o servidores/as de las instituciones que intervengan en la ejecución y aplicación del presente convenio.

10. INVERSIÓN DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO. EN CASO DE REQUERIRLO, MOTIVAR Y JUSTIFICAR LA NECESIDAD Y USO DE LOS MISMOS

Por su naturaleza, el convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos ni de la Defensoría ni de la UNIANDES.

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Página	6 de 8

11. LOGOTIPO DE LA CONTRAPARTE



	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Fecha	13/06/2024
		Página	8 de 8

13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Responsable	Cargo	Fecha	Firma
Elaborador por:	Ing. Alexandra Mejía	Asistente Administrativa 2 de Talento Humano y Capacitación	13/06/2024	
Aprobado por:	MSc. Mauricio Sotalin Nivelá	Director Provincial de la Defensoría Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas	13/06/2024	

